



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2022-MDI

Independencia, 08 de abril de 2022.

VISTO: el Informe N° 61-2022-MDI-GDHyS/SGSSPS/UDEMUNA: Advierte error material de redacción en la Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI, remitido por el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI, de fecha 21 de febrero de 2019, se Resuelve Admitir a Trámite la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, entre los cónyuges MARCOS ZAMBRANO FERNÁNDEZ y KATIA MILUSKA DÍAZ DEXTRE (...);

Que, con Informe N° 61-2022-MDI-GDHyS/SGSSyPS/UDEMUNA, de fecha 08 de abril de 2022, el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, ha advertido la existencia de un error material en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI, de fecha 21 de febrero de 2019, al haberse considerado a la Municipalidad Distrital de Anta, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, como la dependencia donde habrían contraído el Matrimonio Civil; lo cual no es correcto, DEBIENDO DECIR **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por lo que corresponde ser corregido en ese extremo, ya que no afecta lo sustancial del procedimiento;

Que, de la revisión de los antecedentes del Expediente de Procedimiento Administrativo de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se advierte que efectivamente el matrimonio no fue celebrado ante la Municipalidad Distrital de Anta, sino, ante la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, conforme se advierte en las subsiguientes resoluciones emitidas al respecto;

Que, cabe precisar entonces, que se trata de un típico error material de redacción, susceptible de rectificación, ya que la decisión no afecta el fondo de la Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI, de fecha 21 de febrero de 2019, , disposición que debe ser materia de rectificación en los extremos del **primer considerando**;

Que, en observancia del art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2022-MDI



señala: ***Rectificación de errores 212.1*** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección”; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO Y CON EFECTO RETROACTIVO el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI, de fecha 21 de febrero de 2019, **EN EL EXTREMO DE PRECISAR QUE EL MATRIMONIO CIVIL DE LOS SEÑORES MARCOS ZAMBRANO FERNÁNDEZ y KATIA MILUSKA DÍAZ DEXTRE, FUE CELEBRADO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EL 25 DE ENERO DE 2013, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER REMITIDA LA RESOLUCIÓN N° 080-2019-MDI DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, CON ESTA QUE LA RECTIFICA, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,** Oficinas de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Registro del Estado Civil, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEGUNDO - RATIFICAR Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDI de fecha 21 de febrero de 2019, en todo lo demás que corresponda.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas y partes respectivas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

RCGC-A(e)/anvm


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (e)